DIARIO BALEAR

del jueves 23 de Setienbre de 1824.

Sta. Tegla Virgen y Mr.

ARTICULO DE OFICIO.

Dos Reales órdenes dadas por la secretaría de Gracia y Justicia, y comunicadas á la de Hacienda, sobre pago de enpleados.

El Rey nuestro Señor ha llegado á entender que en la tesorería general, por la mala inteligencia de la Real orden de 9 de Junio último, en que se previene no se pague su sueldo á ningun enpleado sin que acredite haberse purificado, ó haberlo intentado, se ecsige esta circunstancia á los que con arreglo á la Real cédula de 1º de Julio de 1823 estan ecsentos de purificacion, dando una interpretacion violenta y forzada á la citada orden; y conformándose con el parecer de la Junta suprema de Purificaciones, se ha servido resolver no se ecsija semejante documento á los que fueron separados de sus destinos en Marzo de 1820, y han permanecido durante el Gobierno de la rebelion sin ellos, y conservado su buena opinion, ni á los que no siendo enpleados en aquella época, lo son en el dia por gracia de S. M., pues que ni unos ni otros estan sujetos á purificarse.

Habiendo llegado á entender el Rey nuestro Señor que á consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 9 de Junio último, para que á todos los enpleados que lo eran en 7 de Marzo de 1820 se les satisfaga la mitad de los haberes que disfrutaban en aquella época, acreditando haber intentado su purificacion, se ha dado márgen á que muchos, cuya conducta ha sido bien marcada durante el Gobierno de la rebelion, y que quizá desconfiarian fundadamente de obtener su purificacion, hayan acudido á solicitarla posteriormente á dicha Real orden, tuvo á bien oir en el particular á la Junta suprema de Purificaciones; y habiéndose conformado con su parecer, se ha servido resolver no se satisfaga sueldo alguno á los que se han presentado solicitando su purificacion despues del dia 9 de Junio último, á no ser que se hallen en actual servicio, ó se les estuviese pagando en aquella época, bien como cesantes, bien como jubilados; y que las Juntas se ocupen con preferencia del despacho de estos espedientes, para que si fuesen acreedores á la purificacion cobren sus haberes.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. &c. Madrid 30 de Agosto de 1824.= Luis Lopez Ballesteros.

(*Gaceta de Madrid.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 26 de Agosto.

Las cartas últimas de Gibraltar anuncian que el gobernador de esta plaza ha dado las órdenes mas severas para espeler inmediatamente á todos los españoles que han abusado y abusan todavía del asilo que se les presta, para fomentar maquinaciones en las partes adyacentes de España.

=El domingo 15 del corriente se celebraron en Charlottembourg despues del oficio divino los desposorios de S. A. R. la Princesa Luisa Agustina Guillermina Amalia, hija de S. M. el Rey de Prusia, nacida en 1º de Febrero de 1808, con S. A. R. el Príncipe Federico Guillermo

Cárlos, de los Paises-Bajos, nacido el 28 de Febrero de 1797; á que asistieron el Rey, toda la Real Familia, muchos Príncipes estrangeros, Autoridades de la corte, Generales y Ministros; celebrándose con esta ocasion las fiestas de costunbre.

= Acabamos de saber por la via de Constantinopla que los griegos han vuelto á entrar en Ipsara á viva fuerza. Han perecido 3 ó 4Ꝯ musulmanes, y los griegos tuvieron que abandonar la isla en cuanto supieron que el capitan-bajá volvia á atacarlos: esta noticia ha reanimado el valor y la esperanza de los griegos. La espedicion de Egipto es el acontecimiento mas funesto que puede sobrevenirles.

(*Gaceta de Madrid.*)

====

ESPAÑA.

Madrid 3 de Setienbre.

La villa de Briviesca acaba de presenciar un suceso bastante trágico, el cual por desgracia suele repetirse con mas frecuencia en otros paises donde el espíritu de inpiedad y del error ha entronizado el ateismo.

Un oficial de granaderos del primer batallon infantería de Alava conducia preso el 16 del pasado á la cárcel de Búrgos á un tal D. Francisco Ranedo, promotor fiscal que fue del juzgado de primera instancia de aquella ciudad; y noticioso de que el reo habia hablado aquella tarde con un honbre desde la regilla de su prision, procedió inmediatamente al mas escrupuloso registro; del cual resultó cogerle una carta enigmática, un tintero y cuatro navajas de afeitar, dos de ellas se hallaron ocultas debajo de una de las calcetas que llevaba puestas. Esto sucedió á las 11 de la noche; pero habiendo vuelto el oficial seis minutos despues á observar al preso: cuando advirtió que le faltaba la luz que tenia, y vió despues el espectáculo mas horrendo y lastimoso. Estaba Ranedo tendido en tierra con la cara ácia arriba, la vista desmayada, la boca abierta, y todo su cuerpo bañado en sangre que todavía corria de su garganta: al lado izquierdo tenia un corta plumas ensangrentado, y parecia que iba á ecsalar su último aliento. Con todo pudo prolongarse su vida desastrosa por dos dias y 15 horas mas, en cuyo tienpo confesó ser el autor del suicidio que habia ejecutado con el corta plumas, que pudo ocultar entre los dedos en el acto del registro.

=Hemos visto algunas especies del *Constitucional español* que se publica en Lóndres, y ninguna desdice de la justa idea que el público tiene formada del carácter de esa porcion de perversos hipócritas, verdaderos enemigos de los honbres. Oonstantes sienpre en sus proyectos de destruccion se ven agitados á manera de convulsos por el espíritu revolucionario; y no pudiendo verificar los planes destructores que maquinan se desahogan *derramando*, como dicen, *abundantes lágrimas sobre la suerte de su desgraciada patria.*

¿Y cuáles son los justos motivos que arrancan lágrimas de unos ojos que deseca el furor? No los apuntaremos todos porque no se horroricen los que sin llamarse *justos y benéficos*, aman á los demas como á sus verdaderos hermanos; baste indicar que hablando dos sobre la manía republicana, dice uno de ellos: »La »España es republicana por naturaleza, »por razon y por política, y si ha sido »monarquía, solo pudo ser la causa la an»bicion de los grandes y la corrupcion »del clero; pero me dirán: y cómo hemos »de trasformar la España en república? »Con una voluntad fuerte. ¿En dónde se »ha de buscar esta voluntad? En los es»pañoles *puros*. ¿Y cómo, si son innume»rables los elementos de oposicion en el »pais? Se triunfará de ellos. Cómo? *Es»terminándolos.* Pero esterminándolos... La »patria ecsige el *sacrificio* de todos los »incorregibles *sin distincion de edad, con»dicion ni secso.*"

Españoles: honbres todos, amantes de vuestros semejantes, ved aqui el plan cuya inejecucion *arranca lágrimas* á estos monstruos. He aqui visto por un solo punto el corazon de los que, aunque derrotados, no solo no pierden de vista la víctima, sino que procuran mientras tienden lazos para enredarla y devorarla, sacar partido de su honradez misma, escitándola á que ejercite con ellos una clemencia que en caso contrario tiene que esperar de su alma feroz. *Todos los incorregibles, sin dis-*

tincion de edad, condicion ni secso serán esterminados. La lista de proscripcion es bien sencilla: los Reyes, los grandes, el clero, los ciudadanos honrados con sus inocentes hijos y esposas, y cuantos se glorian de fieles á sus Reyes y á los dogmas santos de sus mayores, casi todos los españoles son los *incorregibles* destinados al esterminio. Proyectos tan descabellados nos inclinarian á despreciarlos; pero ha hecho ver la esperiencia que el malo es muy poderoso para hacer el mal, y si el precavido cae muchas veces en sus redes, con mucha mas razon el incauto.

Que los furibundos revolucionarios tengan este lenguage, y abriguen en sus corazones intentos tan esterminadores, y trabajen por llevarlos á cabo, nada tiene de estraño, porque semejantes entes, suscitados para azote de la humanidad, sienpre han sido lo mismo. Todos ellos se conponen de dos clases de honbres, constantemente conocidos en todas las épocas del mundo: los unos pertenecen á la hez de la sociedad, que no habiendo logrado poseer nada sobre la tierra por su desidia y abandono, quieren gozarlo todo á costa del esterminio de sus semejantes; y los otros (que son los menos), que poseyendo bastante y aun mas de lo necesario, se entregaron tanto á los vicios y vida licenciosa, que miran con horror todo Gobierno que tenga establecidas leyes represivas del crímen, conservadoras del orden público y de una sabia moral. Pero que siendo conocida la ecsistencia y miras de estos monstruos haya muchos honbres, por otra parte pacíficos, de unas costunbres regulares, poseedores de alguna fortuna, que salgan á la defensa de aquellos, y aun sean sus encomiadores, solo estaba reservado para *el siglo de las luces*, y para la época en que parece que se desea canbiar el bien en mal. A los atentados mas atroces contra la sociedad se les bautiza con el nonbre de *patriotismo*, y se llaman *mártires de la patria* á los que se arrojan con puñales á destrozar su seno, y que por fortuna han sufrido el castigo de su iniquida:d ¡*Oh vanas hominum mentes, oh pectora cæca*!

(*Gaceta de Madrid.*)

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socies.

Comandancia militar de Marina del tercio naval y provincia de Mallorca.

El Sr. Comandante principal de estos tercios navales de levante en oficio de 31 de Julio último me comunica de Real órden lo siguiente:

»El Escmo. Sr. Capitan general del Departamento en oficio de 10 del actual me dice lo que sigue.=El Sr. Director general de la Real armada con fecha de 6 del actual me dice lo siguiente.=Escmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del despacho de Marina en oficio de 5 del que rige me dice lo siguiente.=Escmo. Sr.= Al Sr. Secretario de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue.=Por resultas de no haberse dado el sentido genuino al art. 105 del reglamento de Policía de las provincias de 20 de Febrero de este año, por los encargados de este ramo en las ciudades de Sevilla y Almería se han suscitado dudas y conpetencias que aunque sin mas leve motivo no dejaron de producir quejas dirigidas á esta Superioridad por los gefes militares de marina en apoyo del mejor servicio de S. M. y en justa defensa de los derechos de la matrícula. Intentan aquellos intervenir en las licencias que no necesitan estos para pescar en la mar, y creen que no sucede en Almería se generaliza para los terrestres una facultad que esclusivamente es peculiar de los mercantes sin preveer los graves inconvenientes, que de uno y otro resultarian á la marina Real debiendo mas bien haber conprendido, que concretándose el referido art. 105 como terminantemente lo indica á las licencias de pesca cómo en Madrid, de que trata el 125 es demasiado claro, que las facultades de la Policía solo son estensivas á los rios y estanques de tierra. De esta novedad inesperada he dado cuenta al Rey nuestro Señor, asi como del dictámen que sobre ella ha producido el Director general de

la Real armada, y enterado S. M. de todo, es su soberana voluntad, que pues se ha querido dar una interpretacion arbitraria y destituida de todo fundamento al espresado reglamento de policía, contra el privilegio indisputable que está concedido á los matriculados de marina para el fomento de una clase tan necesaria del Estado, se hagan por el ministerio del cargo de V. E. las prevenciones convenientes á quienes corresponda, á fin de evitar estas dudas y otras semejantes que puedan ocurrir.=Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos que son consiguientes en la conprension de su mando.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y notoriedad á los fines consiguientes en los tercios navales de su mando."

Y á fin de que llegue á noticia de quien corresponda, he dispuesto se inserte en este periódico la referida soberana resolucion de S. M. para que produzca los mejores efectos que puedan convenir á su Real servicio. Palma 21 de Setienbre de 1824=Rafael Bennasár.

====

D. Antonio Laviña Teniente Coronel de Infantería. Administrador Bayle general del Real Patrimonio de estas Islas Baleares, y Presidente de la Junta Patrimonial en esta de Mallorca &c.

El Rey nuestro Señor (que Dios guarde) con Real órden de primero del presente mes se ha servido resolver que todas las escrituras de traspasos de fincas sujetas al Real alodio que se han otorgado en estas Islas Baleares durante el sistema constitucional, quedan nulas y que se vuelvan á otorgar de nuevo en la escribanía de cartas Reales sujetándolas al correspondiente pago de laudemio.

Por otra Real orden de 2 del propio corriente mes se ha servido tanbien declarar que todas las redenciones de censos de fincas, ó establecimientos, y cavallos forzados afectas al Real patrimonio hechas en estas Baleares durante dicho sistema constitucional queden nulas, y que se habiliten de nuevo, obligando á los que los han redimido á pagar el canon ó pensiones vencidas en favor del Real patrimonio y á cabrevar ó reconocer el dominio directo de S. M.

Y debiendo tener pronto y eficaz cunplimiento las soberanas resoluciones que van espresadas: ordeno y mando á las personas conprendidas en ellas que dentro el término de quinee dias precisos, á contar desde la publicacion de este, realicen el pago y todo lo demas á que estén obligados al tenor de lo declarado por S. M.: y para que llegue á noticia de todos se publique el presente por los lugares acostunbrados de esta Ciudad, la de Alcudia y pueblos forenses. Palma de Mallorca á 21 de Setienbre de 1824=Antonio Laviña.=Por mandado de S. S.=José Perelló Secretario de la Junta Patrimonial.

====

AVISOS.

En la tienda de Mariano Grau sita en la *costa den Brosa* frente la casa de Pisá, se venden letras de tamaño abultado puestas en cartoncitos, y abecedarios desde las sílabas mas fáciles hasta las mas dificiles y conplicadas, cosa muy útil para las escuelas de primeras letras y para los que en sus casas se dedican á la enseñanza de sus hijos. Se venden tanbien en la misma tienda muestras de caligrafia desde nº 1º hasta nº 8º todo á precios equitativos.

====

El que quiera alquilar una casa en la calle del *Call* núm. 5 con zaguan, dos pisos, almacen y una pila de poner aceite capaz de mas de 300 pellejos, acuda en casa del cordonero, que vive al lado de dicha casa, quien dará razon.

====

Un jóven soltero de 19 años de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criado, sabe cuidar un caballo y demas faenas pertenecientes á su clase: darán razon en esta inprenta.

====

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.